

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

“LA CÁMARA DE GESELL COMO MECANISMO PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS ANTICIPADOS EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL AÑO 2015, EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA.”

Proyecto de Investigación previo a la obtención del Título de Abogada de los
Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

AUTOR:

Ana Belén Chinchí Jara

TUTOR:

Dr. Bécquer Carvajal Flor

Riobamba-Ecuador

2018

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Dr. Bécquer Carvajal Flor, luego de haber asesorado y revisado el presente trabajo de investigación y constatar que cumple con los requisitos y normas que se establece en el Reglamento General de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Chimborazo y el Reglamento de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, me permito sugerir para su posterior sustentación.



Dr. Bécquer Carvajal Flor

C.I.1500432214

HOJA DE CALIFICACIÓN DEL TRIBUNAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS
CARRERA DE DERECHO**

TÍTULO:

“LA CÁMARA DE GESELL COMO MECANISMO PARA EVITAR LA REVICTIMIZACIÓN, EN LA RECEPCIÓN DE LOS TESTIMONIOS ANTICIPADOS EN LOS DELITOS SEXUALES EN EL AÑO 2015. EN LA FISCALÍA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA.”

Tesis de grado previo a la obtención del título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, aprobado por el Tribunal en nombre de la Universidad Nacional de Chimborazo, ratificando con sus firmas.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Dr. Becquer Carvajal Flor
TUTOR

9,5.
CALIFICACIÓN


FIRMA

Dr. Hernán Garcés
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

SIETE.
CALIFICACIÓN


FIRMA

Dr. Diego Andrade
MIEMBRO DEL TRIBUNAL

9,5
CALIFICACIÓN


FIRMA

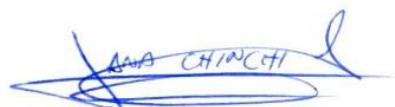
NOTA FINAL

9

(SOBRE 10 PUNTOS)

DERECHOS DE AUTORÍA

Yo, **ANA BELÉN CHINCHI JARA**, soy responsable de los criterios, análisis y conclusiones, así como los lineamientos, propósitos expuestos en el presente trabajo de investigación son de exclusiva responsabilidad de la autora y los derechos de autoría pertenecen a la Universidad Nacional de Chimborazo.



Ana Belén Chinchí Jara

C.c. 060460596-4

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación que he realizado con mucho esfuerzo y ahínco, que me permitirá surgir más peldaños en mi vida personal, quiero con mucho respeto y cariño dedicárselo a la persona que me guío al área del derecho, como lo es Franklin Flores Mejía, mi esposo, persona quien con sus sanos y sabios consejos me guío a ser lo que he logrado hasta el momento, gracias querido esposito. A mi querida y adorada Mamita que ha estado conmigo en todo momento y es ella quien me impulsó a seguir la carrera de derecho, esto es gracias a ti mamita y como no a mi angelito Franklin Gabriel Flores Chinchi, mi hijito, que es una bendición tenerlo con nosotros.

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer infinitamente a Dios por todo lo que me ha dado, me ha colmado de bendiciones al darme la familia que tengo; A mi madre que siempre ha luchado sola para que no nos falte nada a mí y mis hermanos, A mi esposito que ha sido mi apoyo incondicional y a mis suegros que me han brindado su apoyo.

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN DEL TUTOR.....	II
CALIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL.....	III
DERECHOS DE AUTORÍA.....	IV
DEDICATORIA.....	V
AGRADECIMIENTO.....	VI
ÍNDICE GENERAL.....	VII
ÍNDICE DE TABLAS.....	XI
ÍNDICE DE GRÁFICOS.....	X
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN.....	1
CÁPITULO I.....	2
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	2
JUSTIFICACIÓN.....	3
OBJETIVOS.....	4
Objetivo General.....	4
Objetivos Específicos.....	4
CAPÍTULO II.....	5
MARCO TEÓRICO.....	5
Estado del Arte.....	7
Aspectos Teóricos.....	7
Los Delitos Sexuales.....	8
Los Testimonios Anticipados en los Delitos Sexuales.....	9
Procedimientos y aplicación de la cámara de Gesell en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.....	12
Los derechos de las víctimas en la recepción de testimonios en la cámara de Gesell en los delitos sexuales.....	15

Los derechos del procesado en la recepción de testimonios en la cámara de Gesell en los delitos sexuales.....	18
La cámara de Gesell como mecanismo para evitar la revictimización de la víctima de delitos sexuales.....	20
CAPÍTULO III.....	26
MARCO METODOLÓGICO.....	26
Método.....	26
Enfoque.....	26
Tipos de Investigación.....	26
Diseño de Investigación.....	27
Población.....	27
Técnicas e Instrumentos de Recolección y Análisis de Información.....	28
Técnicas.....	28
Instrumentos.....	28
Técnicas para el tratamiento de la Información.....	28
Resultados y Discusión.....	29
CAPÍTULO IV.....	36
CONCLUSIONES.....	36
RECOMENDACIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA.....	38
ANEXOS.....	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla de datos de testimonios anticipados en el año 2015.....	9
TABLA DE POBLACIÓN.....	22
Tablas de resultados de la encuesta realizada a los jueces de la unidad penal del cantón Riobamba.	
TABLA No.- 1.....	23
TABLA No.- 2.....	24
TABLA No.- 3.....	25
TABLA No.- 4.....	26
Tablas de resultados de la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.	
TABLA No.- 2.....	27
TABLA No.- 3.....	28
TABLA No.- 4.....	28

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráficos de resultados de la encuesta realizada a los jueces de la unidad penal del cantón Riobamba.

GRÁFICO No.- 1.....	24
GRÁFICO No.- 2.....	25
GRÁFICO No.- 3.....	25
GRÁFICO No.- 4.....	26

Tablas de resultados de la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

TABLA No.- 2.....	27
TABLA No.- 3.....	28
TABLA No.- 4.....	29

RESUMEN

La victimización, es un proceso mediante el cual una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático, daño ocasionado por una infracción penal, la víctima tiene que afrontar un conjunto de diligencias personales, en su intervención en un proceso penal, este concepto comprende los efectos traumatizantes derivados de versiones, testimonios, exámenes periciales, exploración médico forense o el mismo contacto en el juicio con el victimario, lo cual conlleva a la víctima a una revictimización.

Por ello abordaremos temas importantes como: delitos sexuales, testimonios anticipados, procedimientos y aplicación efectuados en la cámara de Gesell, derechos de las víctimas y derechos del procesado.

La cámara de Gesell como mecanismo para evitar la revictimización de las víctimas de delitos sexuales la cámara ha sido un mecanismo de gran relevancia al momento de receptar el testimonio anticipado en los delitos sexuales, ya que ayuda a evitar que se vulneren los derechos de la víctima, primordialmente por constituir un medio probatorio, llevando a cabo un debido proceso para tener como resultado que el delito no quede en la impunidad, pero también sin olvidarnos de los derechos del victimario para que no conlleve a la nulidad del proceso a futuro.

ABSTRACT

Victimization is a process by which a person suffers the consequences of a traumatic event due to the caused damage. The victim, who suffers a criminal offense, has to face a set of personal inquiries during their intervention in a criminal process. This concept includes the traumatizing effects derived from versions, testimonies, forensic examinations, forensic medical examination, and a face to face contact with the victimizer in the trial, which leads the victim to revictimization. Therefore, this research will address some important issues such as: sexual crimes, anticipated testimonies, procedures and application which are carried out in Gesell Chamber. Then, the rights of victims and rights of the accused are protected. The Gesell chamber is a mechanism to prevent the revictimization of victims of sexual crimes. The chamber has been a mechanism of great relevance when receiving the anticipated testimony in sexual crimes. Actually, it avoids victim's rights violation primarily. It constitutes a proof means in order to carry out a formal process. As a result, the crime not only remains punished, but also it does not violate victimizer's rights which might conduct to the nullity of the process in the future.

Reviewed and corrected by: Lic. Armijos Monar Jacqueline, MsC.



1.- INTRODUCCION

A la revictimización podemos considerarla como una afectación que sufre la víctima de un delito sexual en el desarrollo del proceso legal, al momento de acudir a las diferentes diligencias judiciales, en este caso en el testimonio anticipado. Por esto es de vital importancia que para la obtención de estas pruebas, principalmente en estos delitos contra la integridad sexual se realice bajo un tratamiento especial a la víctima, con un equipo técnico especializado y profesional, para evitar la vulnerabilidad a la persona afectada (víctima) en la narración de lo suscitado evitando la revictimización. Es por esta razón que se debe evitar la revictimización a través de la utilización de este mecanismo desde el inicio de la investigación penal para proteger integralmente a la víctima y sobre todo evitar que el delito quede en la impunidad.

La presente investigación tiene como propósito describir a través del estudio de casos si la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales, en la Fiscalía Provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba, durante el año 2015, para ello se ha planificado realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la cámara de Gesell y de los delitos sexuales; analizar los procedimientos y aplicación de este mecanismo jurídico en la recepción de los testimonios anticipados, los derechos de la víctima y del procesado, para poder determinar si la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.

El problema será estudiado a través de la aplicación del método inductivo, analítico y descriptivo; lo que implica realizar un estudio de las particularidades para posteriormente estructurar generalidades de la problemática, analizar de manera detallada aspectos fundamentales del problema para poder describir las cualidades, características, causas y efectos de la cámara de Gesell como mecanismo para la no revictimización en delitos sexuales. Por sus

características se trata de una investigación de enfoque cualitativo, de tipo documental-bibliográfica y descriptiva, de diseño no experimental, es decir el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural no habrá manipulación intencional de variables.

Para alcanzar los objetivos propuestos, el trabajo investigativo está estructurado conforme lo dispone el Art. 173 numeral 3 del Reglamento de Régimen Académico Reformado de la Universidad Nacional de Chimborazo que contiene los siguientes puntos: introducción; planteamiento del problema; objetivos que se subdivide en general y específicos; el marco teórico en este punto se da a conocer el estado del arte y los aspectos teóricos que sustentante teóricamente la investigación; la metodología que permite visualizar el enfoque, tipo y diseño de investigación, la población y muestra, las técnicas e instrumentos para la recolección de la información, las técnicas para el tratamiento de la información y los recursos que se van a utilizar dentro del proceso investigativo; el cronograma del trabajo investigativo; materiales de referencia; los anexos y el visto bueno del tutor.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

Empezaremos haciendo referencia a la utilización de la cámara de Gesell, como un mecanismo de gran relevancia al momento de receptar un testimonio anticipado en los delitos sexuales y de esa manera poder comprender de mejor manera su importancia en la no revictimización de la víctima.

El momento que una persona ha sido victimizada a través del cometimiento de un delito de carácter sexual, en primer lugar sufre la vulneración de sus derechos es decir es violentada su integridad física y psicológica, se trata entonces de un sometimiento corporal al que suma el silencio, muchas de la veces con amenazas de represalias hacia su persona o su vez hacia su núcleo familiar.

La víctima va acumulando emociones como: tristeza, vergüenza y hasta culpabilidad, porque se siente responsable del hecho cometido que da a notar a través de alteraciones en su estado anímico, las razones por las que la víctima decide callar son: falta de información, baja autoestima, temor al ridículo y revivir el hecho traumático, por ello sufre confusión y en algunos casos desea alterar la realidad para olvidarse del episodio ocurrido.

La cámara de Gesell evita el contacto visual con el agresor lo que permite que la víctima se exprese libremente sin represión alguna es ahí que surge la necesidad de realizar una investigación que permita determinar si la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.

JUSTIFICACION

En base a los antecedentes expuestos, el objetivo de la presente investigación es desarrollar un estudio minucioso, de los resultados que se obtiene con la utilización de la cámara de Gesell, en el testimonio anticipado a las víctimas de los delitos sexuales.

El testimonio anticipado constituye un medio de prueba en el proceso penal y cuando es desarrollado en la cámara de Gesell evita la revictimización ya que la víctima desde los inicios de proceso tiene que enfrentar todo un aparataje judicial, como es, poner una denuncia, acudir a versiones, someterse a diligencias como reconocimiento médico legal ginecológico, reconocimiento del lugar de los hechos, entre otras, causando una victimización profunda a la víctima, quien queda con trastornos psicológicos.

Todos los efectos jurídicos del proceso legal, afectan y recaen sobre la víctima, debiendo destacar que la mayoría de víctimas de los delitos sexuales, son niñas, niños y adolescentes y lastimosamente el victimario está en su propio entorno familiar (padres, padrastros, tíos, hermanos) lo que es una cruda y cruel realidad que vive nuestra sociedad ecuatoriana, es por ésta razón que se ha optado en la utilización de este mecanismo, llegando a la conclusión que la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente que evita la revictimización sobre todo en casos de delitos sexuales.

OBJETIVOS

Objetivo General.

Describir a través del estudio de casos, si la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales, en la Fiscalía Provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba, durante el año 2015.

Objetivos Específicos.

- Realizar un estudio doctrinario, jurídico y crítico de la cámara de Gesell y de los delitos sexuales.
- Analizar los procedimientos y aplicación de la cámara de Gesell en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.
- Señalar los derechos de la víctima y del procesado en la recepción de testimonios anticipados en cámara de Gesell en los delitos sexuales.
- Determinar si la utilización de la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.

CAPITULO II

MARCO TEORICO

Estado de arte.

En la Universidad Rafael Landívar, en el año 2013, Gladys Verónica Ponce Mejicanos, presenta la investigación titulada "Mecanismos para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes en el proceso penal guatemalteco (Ponce, 2013, pág. 1).

VICTIMIZACIÓN.- Proceso por el cual una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático.

VICTIMIZACIÓN PRIMARIA.- Proceso por el que una persona sufre, de modo directo e indirecto, daños físicos y psíquicos derivados de un hecho delictivo o acontecimiento traumático.

VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA.- Constituye el conjunto de diligencias personales que tiene que enfrentar la víctima de un hecho delictivo en un proceso penal. Este concepto comprende los efectos traumatizantes derivados de versiones, testimonios, exámenes periciales, exploración médico forense o el mismo contacto en juicio, con el procesado (proceso de revictimización).

VICTIMIZACIÓN TERCIARIA.- Procesos de estigmatización que pueden sufrir las víctimas y sus familiares después de haber enfrentado un proceso penal.

En el año 2015, María Belén Cadena Ramírez, presenta un trabajo investigativo titulado “Procedimientos y aplicación de la cámara de Gesell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación” (Cadena, 2015, pág. 3).

El testimonio anticipado realizado en la cámara de Gesell logra que la víctima no sea revictimizada. La cámara de Gesell no puede ser utilizada en todos los delitos de carácter penal ya que tiene excepciones, el procedimiento y manejo de la misma se encuentra en el protocolo N.-117-2014, que redacta expresamente el adecuado funcionamiento y estructura de la cámara de Gesell.

Arantxa del Águila Blanes, en la Universidad de Alicante, en año 2017, presenta un trabajo fin de grado, titulado: “Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales” (Arantxa de aguila, 2017, pág. 1), concluye la autora, diciendo que: “la utilización de la cámara Gesell no quedará arbitrio del juez (con expresiones “podrá” o “cuando resulte necesario”), sino que sea de carácter imperativo, en el caso de menores que han sido víctimas de delitos sexuales” (Arantxa de aguila, 2017, pág. 24).

Evelin Mabell Monar Monar en el año 2017, para obtener el grado de Magister en seguridad telemática, en la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo,

presenta una propuesta titulada: “Propuesta de un método para el manejo de información digital segura en cámaras de Gesell” (Monar Monar, 2017, pág. 1).

El método de seguridad de la información obtenida en la cámara de Gesell es un tema de gran importancia, porque de ahí se deriva que dicha información será judicializada en un proceso penal por ello el método de seguridad de la información es garantizada por principios tales como: el de integridad, disponibilidad y confidencialidad, tomando en cuenta que los delitos de carácter sexual gozan de absoluta reserva.

En el año 2017, Santander Peralvo Rosa Mirian, presenta una investigación titulada: Anteproyecto de Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal sobre el testimonio anticipado de las víctimas de delitos sexuales en la legislación nacional. (Santander, 2017, pág. 1).

La víctima de violencia sexual es aquella que ha sido ultrajada en su integridad sexual, quien goza de derechos y garantías constitucionales, también es cierto que en algunos casos se conoce que las víctimas son dejadas en indefensión por varias circunstancias, entre ellas el desconocimiento, la vergüenza, que no permite que se garantice la justicia. El juez puede tomar el testimonio anticipado de la víctima, disponer la utilización de la cámara Gesell e incluso el acompañamiento a la víctima por personal capacitado como psicólogos, agentes de protección y la unidad encargada de aquello es el sistema de protección a víctimas y testigos.

Aspectos teóricos.

Los aspectos teóricos del presente trabajo investigativos son fundamentos conceptuales, doctrinarios y jurídicos que guardan estrecha relación con las variables de estudio.

Los delitos sexuales.

La violencia sexual es reconocida internacionalmente como una violación a los derechos humanos fundamentales y un problema de salud pública que trasciende fronteras y genera costos humanos devastadores. (Capa & Marlene, 2015, pág. 14).

La inequidad de género, el abuso de poder, la ausencia o precaria situación de las sanciones y servicios sociales, la pobreza y la guerra aumentan el riesgo de violencia sexual en ciertas poblaciones, siendo mayormente afectadas las mujeres en las diversas etapas de sus vidas.

(Capa & Marlene, 2015, pág. 14).

Podemos darnos cuenta que la “Violencia Sexual”, trae como consecuencia violación principalmente a los derechos humanos, que vulneran la dignidad física y psicológica, de mujeres y el fenómeno social se da en el seno familiar, los victimarios que mayor implicación tienen son su propios padres, hermanos, tíos, padrastros, en cualquier estatus social, hay un erróneo pensamiento al considerar que los delitos sexuales se cometen solo en la clase social baja. Las víctimas de estos delitos quedan afectadas con traumas psicológicos y hasta problemas de salud, con enfermedades que son transmitidas por el abusador. América Latina se caracteriza por ser una región netamente machista, en dónde no existe una equidad de género de respeto a los derechos de las mujeres, en nuestro país mucho se ha luchado, por la igualdad de derechos, el 5 de Febrero del 2018, se publicó la “Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres” (Ley organica integral para prevenir y radicar la violencia, 2018, pág. 1), para defender la vulneración de los derechos. Las víctimas de estos delitos son en su mayoría niñas o adolescentes, que tempranamente son victimizadas y truncadas, en sus vidas, aunque los delitos sexuales (violación), también se comete dentro de la misma pareja de cónyuges, pero la mujer calla, ya que cumple el ciclo de violencia y termina perdonando al agresor (esposo), por conservar el hogar, o por la situación económica o por el qué dirán, quedando muchos delitos en la impunidad, por ello es importante concientizar a la sociedad empezando desde nuestros hijos.

Los testimonios anticipados en los delitos sexuales.

El testimonio anticipado en los delitos sexuales constituye un medio probatorio de vital importancia para la sana crítica del juez, que le permitirá emitir su decisión, basada en la realidad de los hechos. El testimonio anticipado, es desarrollado en la cámara de Gesell, con el objetivo de que la víctima sea protegida y sobre todo evitando todo contacto con el agresor en el juicio, primando así el derecho de la parte afectada a la no revictimización. Al realizar éste medio probatorio las partes participan, tanto la parte ofendida, como la acusada, respetando los derechos de las dos partes procesales a través del desarrollo de las diligencias con el respeto al debido proceso, el fin de la misma es evitar que el delito no quede en la impunidad y proteger la integridad física y psicológica de la persona afectada.

En la Fiscalía Provincial de Chimborazo, en el cantón Riobamba se obtuvieron los siguientes datos:

Testimonios anticipados en la cámara de Gesell en el año 2015 en la Fiscalía de Chimborazo, cantón Riobamba	
Número de casos	Delito
24	10 violación 14 abuso sexual

Fuente: Unidad de Atención de Peritaje Integral (UAPI)

La cámara de Gesell en la actividad investigativa y probatoria.

Como se ha precisado a lo largo de la presente recopilación de información acerca del uso de la Cámara de Gesell, es importante hacer hincapié en los siguientes aspectos: (Araujo, 2009, pág. 1).

1. El operador del sistema de justicia penal respectivo, deberá en primera instancia analizar INTEGRALMENTE las circunstancias del caso y con mayor énfasis de los participantes en el hecho que se presume delictivo (sujeto pasivo y

activo, en ese orden); para determinar si recurre o no al uso de la cámara Gesell. (Araujo, 2009, pág. 1).

2. Si el empleo de la Cámara de Gesell es requerido, se debe tener claro que a través de la primera entrevista, se podrán obtener datos relevantes que pueden orientar la investigación hacia la recopilación de otros indicios. LA CÁMARA DE GESELL ES UN INSTRUMENTO DE AYUDA, no es el único recurso que se debe usar. LA INVESTIGACIÓN NO SE AGOTA CON LOS DICHOS PROVENIENTES DE LA ENTREVISTA EN LA CG. (Araujo, 2009, pág. 1).

3. Dentro de una investigación pre procesal (INDAGACIÓN PREVIA): si se hace imprescindible que se tomen ciertas medidas cautelares reales o personales en contra de un sospechoso, en sujeción a las dichos del entrevistado; será importante contar con la presencia a más del fiscal, del juez de garantías penales y los defensores; los que en la habitación contigua podrán formar su criterio y canalizar sus preguntas a través del psicólogo actuante. (Araujo, 2009, pág. 1).

4. Del mismo modo, se la puede usar para el reconocimiento de personas. (Araujo, 2009, pág. 1).

El hecho que se graben y se filmen, la entrevista de la víctima, a pesar de que la investigación previa se fundamenta en el principio de reserva y confidencialidad, es totalmente válido y legítimo, posterior a esto se procede a realizar una acta, en donde firman las partes, si es menor de edad lo hará un representante legal, se graba en CD y se incorpora al expediente lo que constituye un medio de prueba para el criterio judicial. El posterior análisis técnico de éste video, permitirá observar el lenguaje corporal, de la persona entrevistada, con el que se podrá comprender de una mejor manera, la afectación psicológica de la víctima, y la violación en sus derechos, ya que una persona afectada, puede manifestarse mediante sus gesticulaciones, tono de voz, lenguaje postural, etc. Tanto en el desarrollo de la etapa de la Instrucción Fiscal, como en la fase en la investigación Previa, se podrá utilizar la cámara de Gessel, con el objetivo de reunir elementos de convicción, para contribuir como un medio de prueba, e identificar al responsable de la vulneración de los derechos, de la víctima. Quién

haya sido declarado culpable en la vulneración de estos derechos, será sancionado con una pena privativa de libertad.

5. La actuación de las pruebas (AUDIENCIA DE JUICIO): En base a los procedimientos antes indicados, nada excluye que las pruebas propiamente dichas, sean receptadas por el órgano juzgador a través de su participación en la habitación contigua que forma parte de la Cámara de Gesell. Esto facilita que la persona que testifica, se sienta protegida frente al impacto que suele generar el estar frente a una autoridad y, con más razón, de su agresor. (Araujo, 2009, pág. 1).

El desarrollo del testimonio anticipado en la cámara de Gesell, es un medio probatorio totalmente válido, ya que en ninguna instancia o momento vulnera los derechos de persona alguna o afecta el debido proceso, más bien el testimonio anticipado constituye un mecanismo para evitar la revictimización y sobre todo garantizar los derechos de la víctima.

La utilización de la cámara de Gesell, en el testimonio anticipado y su instrumentación es de vital importancia, para proteger los derechos de las personas afectadas, (víctimas) ya que la diligencia se lo realiza en ambiente tranquilo y con la participación de equipo técnicos especializados en el área.

La cámara de Gesell.

El dispositivo de la Cámara Gesell (CG) fue creado por el estadounidense Arnold Gesell (1880-1961), que era un psicólogo que se dedicó a estudiar las etapas del desarrollo de los niños. Básicamente, la CG consiste en dos habitaciones con una pared divisoria en la que hay un vidrio de gran tamaño que permite ver desde una de las habitaciones lo que ocurre en la otra –donde se realiza la entrevista-, pero no al revés. Gesell la creó para observar las conductas de los chicos sin que éstos se sintieran presionados por la mirada de un observador. (Araujo, 2009, pág. 1)

El testimonio anticipado efectuado en la cámara de Gessel, y en lo que se refiere a nuestra legislación y en este caso en nuestra ciudad, se lo hace siguiendo los

estándares jurídicos establecidos, respetando el debido proceso, la solicitud lo realiza el Agente Fiscal, al Juez de Garantías Penales, quien determina y notifica a las partes fecha y hora, para el cumplimiento de ésta diligencia judicial, ya en el testimonio anticipado, el juez es quien dirige la diligencia, y se convierte en un interlocutor de los partes, quien califica las preguntas, que se van realizar a la víctima, a través de la psicóloga, la diligencia se convierte en un conversatorio, y como se indicó en líneas anteriores, se lo efectúa en un ambiente tranquilo, tratando siempre de proteger los derechos de la víctima.

Procedimientos y aplicación de la cámara de Gesell en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales.

La Cámara de Gesell aplicada al derecho, tiene como primordial objetivo erradicar las prácticas judiciales abusivas que atentan contra la integridad de las víctimas, tales como la reiteración de las declaraciones que son procedimientos que estimulan por lo general temor, contradicción, negativa a recordar y expresar lo sucedido, ansiedad, falsedad de la realidad, etc. (Magi M. , 2004, pág. 9).

Funcionamiento de la cámara de Gesell.

Desde su creación y aplicación en el ámbito de la psicología y la medicina (y que se mantiene en el ámbito de la investigación penal), el acto por el cual el experto escucha el relato del damnificado, debe ser llevado a cabo bajo las siguientes directrices: (Araujo, 2009, pág. 1)

1.- Análisis previo del entorno integral de la persona que será entrevistada. (Araujo, 2009, pág. 1)

2.- La entrevista debe llevarse a cabo en un ámbito especialmente acondicionado para ese efecto y no en un despacho del órgano investigador, acusador o garantista, ni mucho menos en la sala de audiencias de un tribunal juzgador. (Araujo, 2009, pág. 1)

3.- Sólo las partes y los órganos de la administración de justicia penal, se encuentran habilitados a seguir la secuencia de la entrevista desde otro sitio, a través de elementos técnicos destinados al efecto, pudiendo intervenir durante su desarrollo sólo en forma indirecta **y a través del psicólogo actuante**, quien habrá de canalizar sus inquietudes del modo que considere prudente para garantizar la integridad psíquica del entrevistado. (Araujo, 2009, pág. 1)

4.- No olvidar que los dichos del entrevistado deben ser grabados y/o escuchados por los órganos o personas interesados; SALVO, cuando ocurre la entrevista en la cual interactúan el psicólogo y el declarante; en base a la protección del secreto profesional y confidencial entre el profesional y el paciente. (Araujo, 2009, pág. 1) .

La Constitución de la República del Ecuador determina en el Art. 1 “...El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social..”, (CONSTITUCION, 2008, pág. 8) lo que atribuye tanto a la víctima, como al victimario derechos de igualdad, en el desarrollo del debido proceso, es por esta razón que en la diligencia judicial, tanto el procesado a través de su abogado, puede realizar la preguntas, siempre y cuando no sean capciosas, impertinentes, las cuales las califica el juez, y da paso, si las mismas son bien fundamentadas; de igual manera el Agente Fiscal, que es el titular de la acción, la parte ofendida a través de su abogado pueden realizar preguntas, las mismas que serán calificadas por el juez, y a través de la profesional en psicología, se realizaran las preguntas a la víctima a través de un conversatorio, que constituye en una narración del hecho suscitado.

En la actualidad, téngase presente que la Cámara de Gesell se emplea ya no sólo en el ámbito psicológico (para tratamiento de pacientes y entrenamiento entre el docente y los estudiantes de ésta ciencia), sino además: (Araujo, 2009, pág. 1)

a) Para observar la conducta de sospechosos en interrogatorios; (Araujo, 2009, pág. 1)

- b)** Para preservar el anonimato de testigos; (Araujo, 2009, pág. 1)

- c)** Para tomar declaraciones a los niños; (Araujo, 2009, pág. 1)

- d)** Como herramienta para el análisis de conceptos teórico-prácticos en áreas como: la Educación, Marketing y Desarrollo Humano; precisamente porque la persona puede manifestarse libremente, sin la presión de observadores ajenas, que pueden influir en sus reacciones y decisiones. (Araujo, 2009, pág. 1)

La cámara de Gesell, ha constituido un gran aporte para la realización de diferentes tipos de diligencias, como por ejemplo la identificación del sospechoso, entrevistas psicológicas a niñas, niñas o adolescentes, testimonio de testigos protegidos, entre otras, ya que su adecuación como circuito cerrado, permite un trabajo en un ambiente sano, evitando la revictimización, y que la víctima se sienta segura para expresar sus sentimientos.

La cámara también sirve para ejecutar las prácticas derivadas de los conocimientos teóricos de la psicología, creando espacios artificiales así como escenarios reales. En la que se espera observar las formas de aprendizaje de los estudiantes (sus reacciones conductuales, sus expresiones verbales, las formas en que interactúan y resuelven en equipo, etc.). Un espacio natural puede ser una entrevista terapéutica real en la que el psicólogo habla con el paciente y los estudiantes observan desde afuera para aprender el método.

Los derechos de las víctimas en la recepción de testimonios anticipados en cámara de Gesell en los delitos sexuales.

El artículo 78 de la Constitución dice:“Las víctimas de infracciones penales gozarán de protección especial, se les garantizará su no revictimización, particularmente en la

obtención y valoración de las pruebas, y se las protegerá de cualquier amenaza u otras formas de intimidación. Se adoptarán mecanismos para una reparación integral que incluirá, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos y la restitución, indemnización, rehabilitación, garantía de no repetición y satisfacción del derecho violado. Se establecerá un sistema de protección y asistencia a víctimas, testigos y participantes procesales”. (CONSTITUCION, 2008, pág. 37).

Como se ha resaltado la Constitución de la República del Ecuador, es garantista de derechos, hace hincapié a la no revictimización, en la obtención y valoración de pruebas, y resalta que se establecerá un sistema de protección a víctimas, testigos y demás participantes en el proceso penal, es por esta razón que nivel nacional existen éste Sistema de Víctimas, conocido en siglas como SPAVT, en el que muchas de las personas que rinde sus testimonios anticipados son víctimas protegidas de delitos sexuales, en este sistema actúa un equipo técnico integral, que siempre acompañan al testimonio anticipado a la víctima, especialmente la psicóloga (a veces es la interlocutora en el testimonio anticipado) ; para protección son acompañados por agentes de protección (policías judiciales vestidos de civil) quienes permanecen en las afueras de la cámara de Gesell, mientras se desarrolla la diligencia, y su objetivo es dar protección y de ésta forma evitar cualquier tipo de agresión a la víctima protegida, por parte del agresor o familia del agresor, acto seguido acompañan a la víctima protegida, junto al equipo técnico, en el vehículo del Sistema, y se los lleva hasta su domicilio.

Derechos de la víctima en el Código Orgánico Integral Penal.

El artículo 11 reconoce a las víctimas de las infracciones, en todo proceso penal, el goce de los siguientes derechos: (Sistema integral, 2014, pág. 10).

- I. **Como sujeto procesal:** A proponer acusación particular, a no participar en el proceso o a dejar de hacerlo en cualquier momento de conformidad con las normas del COIP. (Sistema integral, 2014, pág. 10).En ningún caso se obliga a la víctima a comparecer. A no ser revictimizada, particularmente en la obtención y valoración de las pruebas, incluida su versión. (Sistema integral, 2014, pág. 10).Se la protege de cualquier amenaza u otras formas de

intimidación y, para el efecto, se pueden utilizar medios tecnológicos. (Sistema integral, 2014, pág. 10).

- II. **como titular de derechos materiales e inmateriales:** A la adopción de mecanismos para la reparación integral de los daños sufridos que incluye, sin dilaciones, el conocimiento de la verdad de los hechos, el restablecimiento del derecho lesionado, la indemnización, la garantía de no repetición de la infracción, la satisfacción del derecho violado y cualquier otra forma de reparación adicional que se justifique en cada caso. (Sistema integral, 2014, pág. 11).
- III. **Como víctima del estado:** A la reparación por las infracciones que se cometan por agentes del Estado o por quienes, sin serlo, cuenten con su autorización. (Sistema integral, 2014, pág. 12).
- IV. **Como sujeto de derechos fundamentales:**

AL HONOR E INTIMIDAD: A la protección especial, resguardando su intimidad y seguridad, así como la de sus familiares y sus testigos.

AL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y DISCRIMINACION POSITIVA: A ser tratada en condiciones de igualdad y cuando amerite, aplicar medidas de acción afirmativa que garanticen una investigación, proceso y reparación, en relación a su dignidad humana. (Sistema integral, 2014, pág. 13).

A LAS GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCESO:

- A ser asistida antes y durante la investigación, las etapas del proceso y la reparación integral por una o un defensor público o privado, ser asistida gratuitamente por una o un traductor o intérprete, si no comprende o no habla el idioma en el que se sustancia el procedimiento, así como recibir asistencia especializada. (Sistema integral, 2014, pág. 14).
- A ingresar al Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal, de acuerdo con las disposiciones del COIP y leyes especiales. (Sistema integral, 2014, pág. 14).
- A recibir asistencia integral de profesionales adecuados a sus necesidades durante el proceso penal. (Sistema integral, 2014, pág. 14).

- A ser informada por la Fiscalía del estado de la investigación preprocesal y de la instrucción. (Sistema integral, 2014, pág. 15).
- A ser informada del resultado final del proceso, en su domicilio, si se conoce, aun cuando no haya intervenido en él. (Sistema integral, 2014, pág. 15).
- Si la víctima es de nacionalidad distinta a la ecuatoriana, se permite su estadía temporal o permanente dentro del territorio nacional, por razones humanitarias y personales, de acuerdo con las condiciones del Sistema nacional de protección y asistencia de víctimas, testigos y otros participantes del proceso penal.
(Sistema integral, 2014, pág. 15).

Los derechos del procesado en la recepción de testimonios anticipados en cámara de Gesell en los delitos sexuales.

En nuestro sistema acusatorio, tenemos como una garantía “la contradicción”, a través de principio de contradicción, que exige que ambas partes puedan tener los mismos derechos de ser oídos y escuchados y de practicar elementos de convicción y pruebas, con el objeto que ninguna de las partes queden en la indefensión frente a la otra, es decir que exista una equidad legal en busca de la justicia legal.

En el sistema penal ecuatoriano, se ha encontrado una característica la separación de funciones, es así que cada organismo, tiene su función propia y específica, la Fiscalía General del Estado, tiene como misión: “Dirigir la investigación pre-procesal y procesal penal, ejerciendo la acción pública con sujeción al debido proceso y el respeto de los Derechos Humanos, brindando servicios de calidad y calidez en todo el territorio nacional, constituyéndose en organismo completamente autónomo a la Función Judicial. (CONSTITUCION, 2008, pág. 70) Mientras la potestad de administrar justicia, recae específicamente en la Función Judicial, a través de sus diferentes jueces, que constituyen los garantistas del debido proceso y el respeto de los derechos humanos, tanto para víctimas como para procesados.

Como sabemos nuestra Constitución, es completamente garantista de derechos y fundamentado en muchos principios que han de regir para el ejercicio y aplicación de los derechos fundamentales.

En nuestro nuevo sistema oral acusatorio, a diferencia del sistema inquisitivo, en donde el protagonista era exclusivamente el juez, la opinión fiscal, no iba más allá de un mero “visto fiscal”, que si quería se tomaba o no cuenta. En la actualidad la actuación Fiscal, constituye una investigación en la fase pre procesal o etapa procesal, hasta la etapa del juicio, constituyéndose el Agente Fiscal en el titular de la acción y que sobre todo aboga porque los derechos de las víctimas sean respetados con el apego al debido proceso, el Juez es quien analiza las pruebas y a través de la sana crítica emite su decisión judicial, respetando los derechos de víctimas y victimarios.

Respetando el debido proceso, y los derechos de las personas a quien se le imputa el cometimiento, de un determinado delito, sabemos que existen varios principios que garantizan los derechos del procesado, entre los que se puede resaltar: Principio de Inocencia, este principio está consagrado en el Art. 76 numeral 2: “Se presumirá de inocencia a toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada”. (CONSTITUCION, 2008, pág. 34)

Puedo determinar que la presunción de inocencia es uno de los pilares fundamentales del proceso acusatorio teniendo como máxima garantía y se encuentra reconocida en nuestra Constitución, considerando a este principio como fundamento en estado democrático. De igual forma podemos resaltar el Principio Indubio-Pro-Reo, o la más favorable al reo, que constituye un refuerzo al principio de inocencia, ya que al existir duda por parte del juzgador o tribunal, éste emitirá siempre lo más favorable al procesado, es decir en otras palabras es lo que conocemos como el Principio de Favoralidad, con lo antes indicado podemos darnos cuenta que existe una gran ventaja, con la aplicación de este principio con las

personas que se encontraban sentenciadas antes de entrar en vigencia el Código Orgánico Integral Penal, es decir para los victimarios.

En este caso la utilización de la cámara de Gesell, a través del testimonio anticipado, constituye una garantía de protección de derechos de las víctimas, evitando su revictimización, protegiendo sus derechos de la víctima de delitos sexuales, y de igual forma se respeta los derechos y principios constitucionales de los procesados, es decir aplicar el debido proceso, en el sistema penal acusatorio ecuatoriano.

La cámara de Gesell como mecanismo para evitar la revictimización de la víctima de delitos sexuales.

La cámara de Gesell es un circuito cerrado que garantiza la no revictimización de la víctima quien ha sido vulnerada en sus derechos en su integridad física, psíquica, moral y sexual, al contar con este mecanismo de defensa, evita caer en crisis emocionales, por lo que el agente fiscal titular de la causa ha pedido de la parte ofendida solicita al juez de garantías penales la utilización de este medio que es la cámara de Gesell.

Con el avance de la tecnología contamos a ahora con medios más técnicos y apropiados, para garantizar los derechos de las víctimas, que han sido violentados a través del cometimiento de un delito, en este caso los delitos sexuales, una vez que la víctima ha caído en la victimización ha sido vulnerada su integridad física, psicológica y sexual, es por esta razón que la parte ofendida, solicita al Agente Fiscal, el desarrollo del testimonio anticipado con la utilización de la cámara de Gesell, como un mecanismo de defensa, para evitar que la víctima, enfrente nuevamente al victimario al acudir rendir su testimonio, tratar de que la victimización secundaria que afronta la víctima a través del desarrollo de varias diligencias, sea menos apremiante evitando el contacto en el juicio con el procesado, por eso esta diligencia como ya se ha resaltado debe desarrollarse en ambiente sano, libre de la contaminación judicial y con respeto a los derechos de las víctimas.

El derecho a la no revictimización.- La revictimización hace referencia directamente a un sujeto puesto en una condición no libre ni voluntaria sino dada por el ejercicio de otro poder, que ejerce fuerza o presión. (Castro, 2014, pág. 49)

Se trata de la persona que ha sido víctima, pero el prefijo re, nos dice de la característica de esa condición su repetición. (Castro, 2014, pág. 49)

Por lo tanto, la re-victimización es una palabra derivada que hace referencia a la experiencia que victimiza a una persona en dos o más momentos de su vida. (Castro, 2014, pág. 49)

Desde esta definición más amplia que define sujetos institucionales como responsables de la revictimización, se comprende en el marco de la violencia sociopolítica situaciones en que los procesos jurídicos revictimizan sometiendo a una persona a interrogatorios innecesarios que reviven la experiencia traumática o que indirectamente sugieren situaciones que atentan contra su dignidad, es el caso que enfrentan entre otras víctimas las mujeres abusadas sexualmente cuando se indaga en qué medida su comportamiento o actitud puede haber aportado a la violencia sexual. Otras situaciones que se pueden mencionar es el caso del uso de terceros como informantes y/o testigos para hacer falsas acusaciones sobre las víctimas. La falta de eficiencia en la administración de justicia y la permanente impunidad aumentan el sufrimiento de la mayoría de las víctimas. (Castro, 2014, pág. 49).

Nuestra Constitución, se caracteriza por ser garantista de derechos, sobre todo ahora que nos referimos a la no revictimización, el derecho de la víctima a no volver ser indagada, investigada o interrogada, sobre un hecho traumático que violentó sus derechos, en lo que me atañe el derecho a una vida libre de violencia sexual, para la víctima el volver a narrar lo suscitado causa traumas psicológicos, y en ciertas situaciones trae ideas a la víctimas de sentimientos autolíticos (suicidios), por lo que debemos garantizar y proteger los derechos de las víctimas, es por eso de mucha importancia que una vez que se desarrolle el testimonio anticipado, en la cámara de Gesell, la víctima también deberá ser remitida, a otras unidad especializadas que cuenta la Fiscalía, como es el Sistema de Protección a Víctimas y Testigos, que cuenta con un equipo técnico especializado de abogados, psicólogas, trabajadoras

sociales y agentes protección, que brindan un trato adecuado en el cuidado de los derechos de las víctimas que han sido vulnerados.

Efectos psicosociales de la revictimización.

La revictimización genera impactos psicosociales porque remueven las situaciones traumáticas generadas por la violación de la dignidad y de derechos. (Castro, 2014, pág. 50) .

No basta con mencionar los efectos de la revictimización sino el auscultar sobre las pretensiones y los actores que generan dicha revictimización. (Castro, 2014, pág. 50)

La revictimización genera condiciones que empeoran, que producen mayor vulneración de la situación de las víctimas. (Castro, 2014, pág. 50)

Cuando una persona ha sido víctima se generan cambios en su vida personal, familiar, organizacional y/o comunitaria por la ruptura, por la lesión, por el trauma y los efectos que esto tiene depende de muchos factores. Pueden generar efectos psicosociales más duraderos deteriorando de manera importante la calidad de vida y en general el bienestar de las personas. Es posible que una persona todavía no haya alcanzado a través de un proceso adecuado la elaboración de sus duelos cuando es revictimizada, lo cual puede provocar un agravante para la salud física y emocional llevando incluso, en algunos casos extremos, a trastornos mentales. (Castro, 2014, pág. 50).

ANALISIS DE CASO PRÁCTICO.

Mediante el estudio de un caso práctico, se demostrará si la víctima tuvo medidas de protección otorgadas a su favor, si su derecho a la no revictimización prevaleció y por otra parte conocer la sentencia.

Por tratarse de un delito de violación, el mismo que es de carácter reservado se omitirán nombres tanto de la víctima como del victimario.

RESOLUCIÓN No. 113-2015

CASO Nro. 31-2015

VICTIMA: XX

FISCAL SOLICITANTE: Abg. María Fernanda Valdivieso

ANTECEDENTES.-Del hecho se conoce: El día 19 de mayo del 2015 a eso de las 18h00 acudimos hasta el redondel de la vía San Luis, cuatros cuabras más allá, para realizarme una limpia porque como estaba con dolores de cabeza, cuello, quería saber qué me pasa por eso acudí en compañía de mis padres, donde estaba el señor conocido con el nombre ZZ quien supuestamente es curandero, ya cuando salió nos hizo pasar hasta el segundo cuarto de revisión, ya ahí en presencia de mi padre cogió una vela y me paso por todo el cuerpo, también examinó a mi padre, luego nos hizo pasar al tercer cuarto de limpia que él decía, ya cuando pasamos a ese cuarto, se pasó al segundo de revisión y desde ahí me llamó diciendo que mi padre espere ahí y que yo pase sola porque estaba muy grave y quería conversar conmigo, ya ahí ese individuo se sentó en una silla y me revisó las manos con un esfero diciendo que tengo 15 rayas en la una mano y que en la otra tengo catorce rayas, comenzó a tocarme la barriga, luego sentí que me tocó la vagina, después me dijo que me saque el interior, yo me asusté mucho, inmediatamente este señor me amarcó y me botó al suelo y de una mano me presionaba no me soltaba y con la otra mano se zafaba la correa y se bajó el interior después me alzo el anaco y me saco el interior yo no pude hacer nada, luego procedió a violarme, penetró su pene en mi vagina, posterior a ello me amenazó diciendo que no le cuente nada a mi padre porque sino ... se quedó callado haciendo un gesto raro, no he tenido antes relación sexual alguna, no conforme con esto hasta nos cobró 50 dólares por habernos atendido, por miedo a mi padre no le conté nada pero como sangré se dieron cuenta, en la casa tuve que decir la verdad.

Medidas otorgadas a la víctima:

PRIMERA.- La Agente Fiscal de Chimborazo, mediante requerimiento informa que la Srta. XX, ha sido víctima de un presunto Delito de Violación, por tal motivo solicita se la ingrese al Sistema de Protección a Víctimas, Testigos y demás Participantes en el Proceso Penal.

SEGUNDA.-Brindan ayuda psicológica correspondiente a fin de que la menor se sienta segura y protegida. Prestar las debidas medidas de seguridad en las diligencias y audiencias que se desarrollen en el presente caso. Realizar seguimiento en el caso, con el fin de establecer el nexo causal dentro de la presente causa.

TERCERA.-Recibe apoyo psicoterapéutico con la finalidad de que supere la situación vivida a consecuencia del presunto delito que se investiga. Que reciba atención médica en el Hospital Docente.

CUARTA.-Se lleva a cabo el testimonio anticipado en la cámara de Gesell y la víctima cuenta con operativos de traslados a diligencias judiciales por parte de los señores Agentes de la UPVT-CH, y todo lo que sea necesario en cuestión de seguridad para precautelar su integridad física y la de su entorno familiar. Y se contará con la unidad vehicular que posee el Sistema de Protección de Víctimas y Testigos de Chimborazo.

QUINTA.- Recibirán la protección del Circuito Policial de Yaruquíes, ubicado en la ciudad de Yaruquíes, en las calles Padre Lobato y García Moreno por ser el más cercano a su residencia ubicada en la parroquia Yaruquíes, barrio María Auxiliadora.

SENTENCIA.- Con una sentencia favorable para la protegida XX, la causa legalmente ha concluido declarando la culpabilidad ZZ en calidad de autor del delito de violación, se le impone la condena de 19 años, se suspenden los derechos de ciudadanía y se establece un monto de indemnización de 5.000,00 dólares.

ANALISIS

En este caso penal seguido por el delito de violación se realizó el testimonio anticipado en el mismo que se resguardaron los derechos y garantías de la víctima, mostrando así que la cámara de Gesell es un mecanismo que evita la revictimización ya que, en lo absoluto tuvo contacto con el procesado, lo que permitió que se llegue hasta última etapa de juicio dando como resultado una sentencia condenatoria y un adecuado tratamiento a la víctima de este delito tomando en cuenta la máxima norma en el capítulo III sobre los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria en el Art. 35 que textualmente resalta. “Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad”. (CONSTITUCION, 2008, pág. 18)

Basados de igual forma en lo que determinan las 100 Reglas de Brasilia en lo pertinente 4.- Pertenencia comunidades indígenas.- Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar con plenitud tales derechos ante dicho sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen o identidad indígena. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los órganos de la reglas básicas de acceso a la justicia de las personas vulnerables.

Llegando a las siguientes conclusiones:

1. El lenguaje no puede ser nunca un obstáculo, por lo que no sólo se ofrecerá una traducción que permita la comunicación entre los interlocutores, sino que ésta será

capaz de colocar a la víctima en idónea capacidad de comprender el ámbito jurídico especializado ante el que se encuentre.

2. Sin menoscabo de los principios fundamentales ni de los derechos de todas las partes, la aplicación de medidas de protección, composición y cualesquiera otras que al amparo de la condición de víctima deban articularse en el proceso se acomodarán en lo posible, a los criterios de cultura, valorando las estructuras sociales de estas comunidades.

3. En los procesos mixtos, donde se entremezclan sujetos indígenas y no indígenas, debe cuidarse especialmente que no se realice ningún trato discriminatorio en beneficio de ninguna de las partes.

CAPITULO III

MARCO METODOLOGICO

Método

Para el desarrollo de la presente investigación se utilizará el método inductivo, analítico y descriptivo.

Inductivo. - Este procedimiento permite estudiar al problema de manera particular caso por caso para posteriormente establecer conclusiones generales.

Analítico. - Porque se analizará y estudiará de manera detallada aspectos fundamentales del problema que se va a investigar.

Descriptivo. - Porque este método permitirá describir al problema que se va a investigar.

Enfoque. La investigación es de enfoque cualitativo porque se sigue un proceso sistemático y metodológico cuyo propósito es determinar las cualidades y características del problema a estudiar.

Tipo de investigación

Por lo objetivos que se pretende alcanzar con la ejecución de la presente investigación es:

Documental-Bibliográfica. - Porque para la elaboración del estado del arte y los aspectos teóricos del trabajo investigativo, se utilizarán documentos físicos (libros, leyes, códigos, enciclopedias, tesis) y virtuales (buscadores web).

De campo.- Porque la investigación se ejecutará en un lugar determinado, en este caso en la Fiscalía Provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba.

Descriptiva. - Porque los resultados de la investigación permitirán describir nuevos conocimientos referentes al problema a investigarse.

Diseño de investigación. - El diseño de la investigación es no experimental porque el problema será estudiado tal como se da en su contexto natural, no habrá manipulación intencional de variables.

Población y muestra

Población. - La población implicada en la presente investigación está constituida por los siguientes involucrados, que se ilustra en el siguiente cuadro representativo.

POBLACIÓN	NUMERO
Jueces de la Unidad Penal con sede en el Cantón Riobamba.	9
Abogados en libre ejercicio que patrocinaron en los juicios de delitos sexuales	20
TOTAL	29

FUENTE: Talento humano de la Unidad Penal y Consejo de la Judicatura de Riobamba

AUTOR: Ana Belén Chinchí Jara

Muestra. - Contabilizado el universo de la presente investigación da un total de 29 involucrados. En vista de que la población involucrada en la presente investigación no es extensa se procederá a trabajar con todo el universo.

Técnicas e instrumentos de Recolección y Análisis de Información.

Técnicas de investigación

- Encuesta

Instrumentos de investigación. - Para la recopilación de la información se aplicará el cuestionario mismo que será aplicado a la población objeto de estudio. .

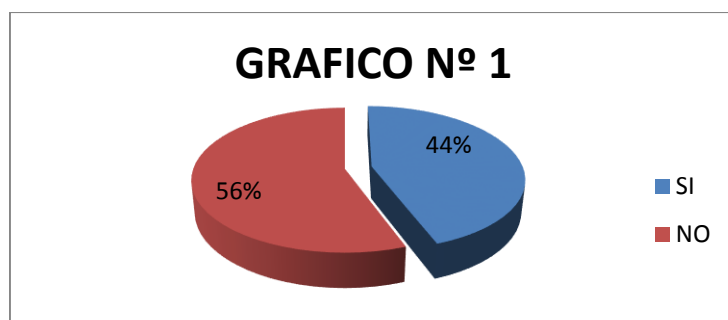
Técnicas para el tratamiento de la información. - Para el tratamiento de la información se aplicará técnicas matemáticas, informáticas y lógicas.

PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA APLICADA A JUEZAS Y JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

PREGUNTA No. 1.- ¿Considera usted que el Juez necesita de otros medios de prueba a parte de la cámara de Gessel para corroborar la veracidad del testimonio?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	4	44%
NO	5	56%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Unidad Judicial Penal cantón Riobamba.
ELABORADO POR: Ana Belén Chinchi Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

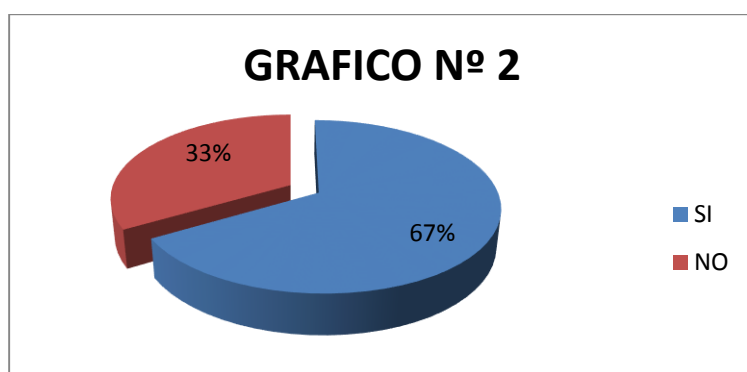
Según la encuesta realizada a los jueces de la Unidad penal del cantón Riobamba nos indica que el Juez necesita de otros medios de prueba a parte de la cámara de Gesell para corroborar la veracidad del testimonio la misma que arroja un porcentaje de 44% con el SI y 56% con el NO, lo cual se puede considerar e interpretar que la cámara de Gesell es un instrumento tecnológico eficaz y eficiente para comprobar la responsabilidad penal del infractor y además se necesita de otros medios de prueba como el reconocimiento de lugar de los hechos, reconocimiento médico legal ginecológico, reconocimiento de evidencias que determina la materialidad de la infracción .

PREGUNTA No. 2.- ¿Cree usted que el testimonio anticipado de la victima realizado en la cámara de Gessel, puede influenciar en la decisión del juzgador. ?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	6	67%
NO	3	33%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Unidad Penal cantón Riobamba.

ELABORADO POR: Ana Belén Chinchi Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

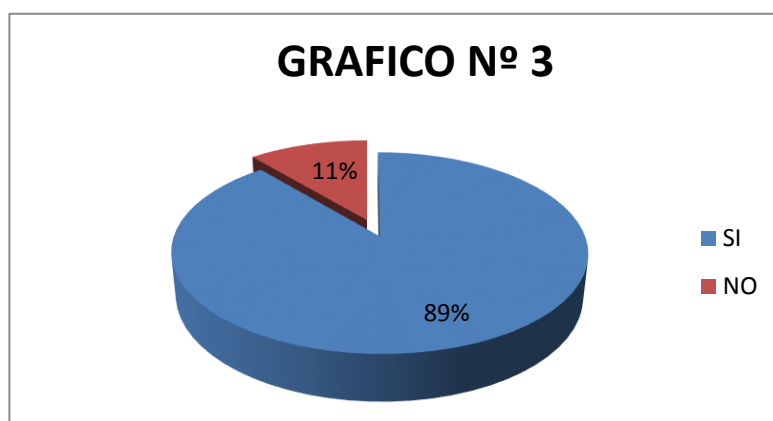
Según la encuesta realizada a los jueces de la unidad penal nos indica que el testimonio anticipado de la victima realizado en la cámara de Gessel, puede influenciar en la decisión del juzgador, que refleja el porcentaje del 67% con el SI y 33% con el NO, lo cual se puede considerar e interpretar que el testimonio anticipado de la víctima si influye en la decisión objetiva del juez a través de la sana critica.

PREGUNTA No. 3.- ¿Considera usted que el testimonio anticipado desarrollado en la cámara de Gesell es un medio de prueba confiable en los procesos de delitos sexuales. ?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	89%
NO	1	11%
TOTAL	9	

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Unidad Judicial Penal cantón Riobamba.

ELABORADO POR: Ana Belén Chinchí Jara



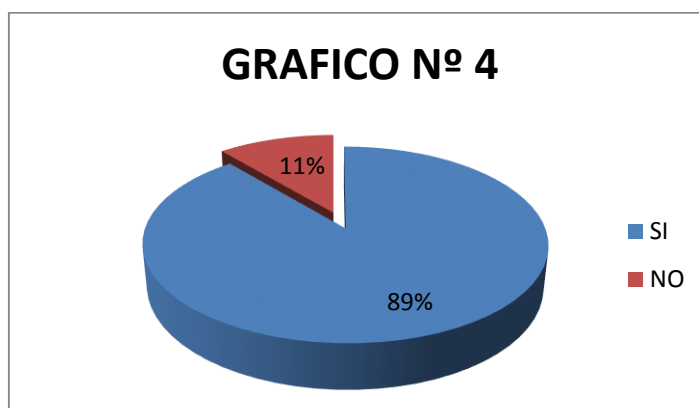
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la encuesta realizada a los jueces de la unidad penal se puede colegir que el testimonio anticipado desarrollado en la cámara de Gesell es un medio de prueba confiable en los procesos de delitos sexuales, reflejando porcentajes del 89% con el SI y 11% con el NO, lo cual se puede considerar e interpretar que el testimonio anticipado en la cámara de Gesell de la víctima influye de manera relevante en el juez.

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gessel es indispensable en la decisión judicial en caso de delitos sexuales. ?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	8	89%
NO	1	11%
TOTAL	9	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Jueces de la Unidad Penal del cantón Riobamba.
ELABORADO POR: Ana Belén Chinchí Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la encuesta realizada a los jueces de la unidad pena, se ha justificado que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gesell es indispensable en la decisión judicial en caso de delitos sexuales, dando como resultados del 89% con el SI y 11% con el NO, con lo que se interpreta que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gesell es indispensable a la hora de que el juzgador emita decisión jurídica.

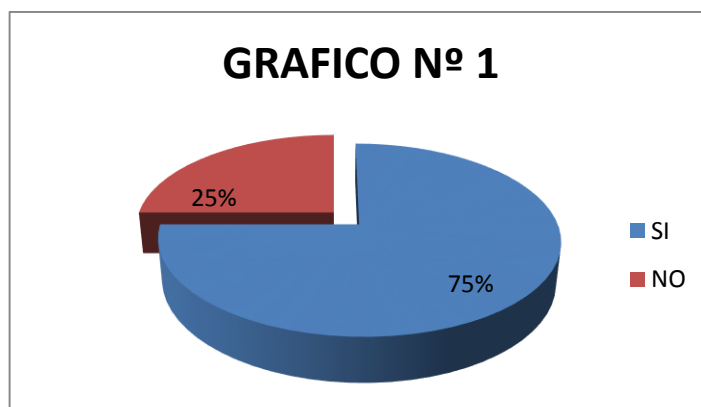
PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN RIOBAMBA

PREGUNTA No. 1.- ¿Piensa usted que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gesell es un medio de prueba confiable en los delitos sexuales. ?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	75 %
NO	7	25%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

ELABORADO POR: Ana Belén Chinchí Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

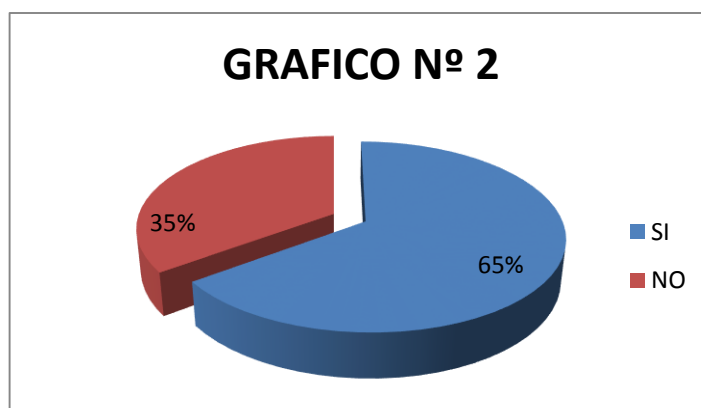
Según la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio, se ha obtenido como resultado que el 75% dice SI y 25% dice NO, corroborando de esta manera que el testimonio anticipado desarrollado en la cámara de Gesell constituye un medio de prueba confiable para la decisión judicial.

PREGUNTA No. 2.- ¿Considera usted qué a través del testimonio anticipado efectuado en la cámara de Gesell se puede probar el cometimiento de la infracción penal?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	13	65%
NO	7	35%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Abogados en libre ejercicio del cantón Riobamba.

ELABORADO POR: Ana Belén Chinchí Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

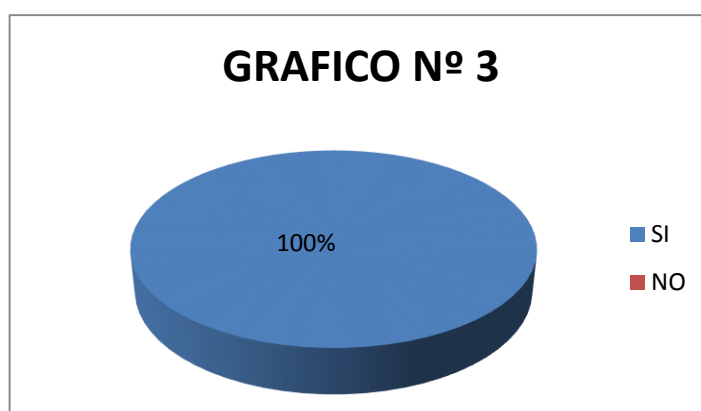
Según la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio, se ha obtenido como resultado con el SI 65%, con el NO 35%, determinando que mediante el testimonio anticipado efectuado en la cámara de Gesell se puede probar el cometimiento de la infracción penal, confirmando que este medio tecnológico fortalece la decisión jurídica del juzgador.

PREGUNTA No. 3.- ¿Considera usted que la utilización de la cámara de Gesell proporciona prueba lícita?

	FRECUENCIA	PORCENTAJE
SI	17	85%
NO	3	15%
TOTAL	20	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a Abogados de libre ejercicio del cantón Riobamba.

ELABORADO POR: Ana Belén Chinchí Jara



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

Según la encuesta realizada a los abogados en libre ejercicio, se ha obtenido el 100% con el SI, con lo que podemos concluir que la utilización de la cámara de Gesell al realizar el testimonio anticipado proporciona prueba lícita dentro del desarrollo del aparataje judicial.

CAPÍTULO IV

CONCLUSIONES

- El uso de la cámara Gesell es un mecanismo que permite determinar con mayor objetividad el cometimiento de los delitos sexuales y garantiza la no revictimización de la víctima durante su participación en el proceso judicial, la persona a través del cometimiento del delito queda afectada psicológicamente por lo que es necesario su tratamiento psicológico y protección.
- Las víctimas de delitos sexuales al concluir el proceso legal quedan desprotegidas en su esfera psicosocial convirtiéndose simplemente en una estadística de información.
- Un adecuado trato por parte de los funcionarios judiciales hacia las víctimas, con una atención de calidad y calidez evitando en lo posible el recuerdo de lo suscitado a través de las constantes preguntas que no aportan en el proceso, evitando de esta forma la revictimización de la persona afectada.

RECOMENDACIONES

- Después que la víctima haya rendido su testimonio anticipado en la cámara de Gessel se debería solicitar el ingreso inmediato al Sistema Nacional de Víctimas y Testigos, ya que cuenta con un equipo técnico profesional especializado para dar un adecuado tratamiento social, psicológico y de protección a la persona vulnerada en sus derechos.
- Es importante que se realice un debido seguimiento a través de la derivación a otras instituciones públicas para que se pueda concluir con un adecuado tratamiento psicosocial de la víctima después de haber concluido el proceso judicial.
- Los profesionales encargados de receptar el testimonio anticipado de la víctima en la cámara de Gesell deben cumplir a cabalidad con los protocolos establecidos en sus respectivas áreas, sobre todo tratando a la víctima con ética y sentido humano para que así la persona afectada no sea revictimizada.

Bibliografía

Arantxa de aguila, B. (2017). *Cámara Gesell: una herramienta para reducir la victimización secundaria en menores víctimas de delitos sexuales.*

Araujo, M. (2009). <http://www.araujoasociados.net/index.php/articulos/101-camara-de-gesell-en-ecuador>. Recuperado el 25 de Agosto de 2017

Cadena, M. (2015). *Procedimientos y aplicación de la cámara de Gésell en el Ecuador, en relación al testimonio anticipado (urgente) en los delitos de violación.*

Capa, S., & Marlene, R. (11 de 9 de 2015).
<http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/4434/1/CD00705-2015-TRABAJO%20COMPLETO.pdf>:

Castro, B. V. (2014).
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1864/1/TUQMDPC002-2014.pdf>.
Obtenido de
<http://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/1864/1/TUQMDPC002-2014.pdf>.

CONSTITUCION, D. L. (2008). http://www.yachay.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/07/CONSTITUCION-2008-ANEXO-a_1_1.pdf.

Ley organica integral para prevenir y radicar la violencia, c. I. (2018).
<https://www.igualdadgenero.gob.ec/wp-content/uploads/2018/02/REGISTRO-OFICIAL-LEY-ORGA%CC%81NICA-INTEGRAL-PARA-PREVENIR-Y-ERRADICAR-LA-VIOLENCIA-CONTRA-LAS-MUJERES.pdf>.

Magi, M. (2004). *La Camara gesell en la investigacion de los delitos sexuales.*
Obtenido de <http://revistapersona.com.ar/Persona55/55Zanetta.htm>

Monar Monar, E. M. (2017). *Propuesta de un método para el manejo de información digital segura en cámaras de Gesell.*

Ponce, G. (2013). *Mecanismos para evitar la revictimización de niñas, niños y adolescentes en el proceso penal guatemalteco.*

Santander, R. (2017). *Anteproyecto de Ley reformativa al Código Orgánico Integral Penal sobre el testimonio anticipado de las víctimas de delitos sexuales en la legislación nacional.*

Sistema integral, E. d. (2014).
escuela.funcionjudicial.gob.ec/evaluacionjudicial/coip/contenido_curso/ALE-COIP-

http://escuela.funcionjudicial.gob.ec/evaluacionjudicial/coip/contenido_curso/ALE-COIP-Unidad-1-Tema-3/anexos/EL%20DERECHO%20DE%20LAS%20VICTIMAS.pdf

ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ENCUESTA APLICADA A JUEZAS Y JUECES DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL DEL CANTÓN RIOBAMBA.

PREGUNTA No. 1.- ¿Considera usted que el Juez necesita de otros medios de prueba a parte de la cámara de Gesell para corroborar la veracidad del testimonio?

SI () NO ()

PREGUNTA No. 2.- ¿Cree usted que el testimonio anticipado de la víctima realizado en la cámara de Gesell, puede influenciar en la decisión del juzgador. ?

SI () NO ()

PREGUNTA No. 3.- ¿Considera usted que el testimonio anticipado desarrollado en la cámara de Gesell es un medio de prueba confiable en los procesos de delitos sexuales. ?

SI () NO ()

PREGUNTA No. 4.- ¿Considera usted que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gesell es indispensable en la decisión judicial en caso de delitos sexuales. ?

SI () NO ()

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO



FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS

ENCUESTA APLICADA A ABOGADOS EN LIBRE EJERCICIO DEL CANTÓN RIOBAMBA

PREGUNTA No. 1.- ¿Piensa usted que el testimonio anticipado obtenido en la cámara de Gesell es un medio de prueba confiable en los delitos sexuales. ?

SI () NO ()

PREGUNTA No. 2.- ¿Considera usted que a través del testimonio anticipado efectuado en la cámara de Gesell se puede probar el cometimiento de la infracción penal?

SI () NO ()

PREGUNTA No. 3.- ¿Considera usted que la utilización de la cámara de Gesell proporciona prueba lícita?

SI () NO ()

